



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día tres de marzo del año dos mil veintiuno.

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 5 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán publicar *"las resoluciones emitidas por el Qficial de Información en los procedimientos de acceso a la información; resguardando los datos personales de los solicitantes y la información confidencial que se tenga de tales resoluciones (...) De igual forma, deberá publicar la información proporcionada, relacionando un extracto del objeto de la misma"*.
- II. Que dentro de las definiciones contenidas en los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública se establece que los expedientes administrativos permiten *"el soporte de información documental ordenada y relacionada que refleja las actuaciones administrativas realizadas en la gestión de solicitudes de información, reúne las comunicaciones efectuadas dentro del procedimiento de acceso a la información o protección de datos personales, y tiene por finalidad dar certeza de la tramitación del procedimiento"*.

DEL TRÁMITE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Por la documentación y actos de comunicación contenidos del expediente administrativo se identifica lo siguiente:

- I. El día tres de marzo del año dos mil veinte fue solicitado lo siguiente:
"1. Detalle de todas las denuncias, avisos y oficios recibidos desde el año 2015 hasta el 2019 de servidores públicos de servidores públicos de la Asamblea Legislativa y el detalle de los sancionados de la misma institución. 2. Copia simple electrónica en versión pública en el que se detallen todas las etapas de un procedimiento administrativo sancionador fenecido".
- II. El día tres de marzo se trasladó el requerimiento de información a la Jefa de la Unidad de Ética Legal. Sobre ese particular, vía memorando 18-UEL-2020 de fecha cinco de marzo del mismo año, la Jefa de dicha unidad remitió la información relacionada con el trámite de acceso a la información en comento.



- III. Sin embargo, la suscrita hace de conocimiento público que, dentro del expediente administrativo correspondiente al trámite con referencia 10-SI-2020 no se encontró la resolución final emitida por el Oficial de Información que desempeñó el cargo hasta el 14 de mayo de 2020; aspecto verificado en el examen especial de auditoría relacionado con las actividades de la UAIP correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de del año dos mil veinte.
- IV. Por lo anterior, se publicará en la sección de "Anexos de solicitudes", la información entregada la unidad organizativa consultada.

Sin más que hacer constar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo en fe de la información antes señalada.



Marcela Beatriz Barahona Rubio
Oficial de Información

